

ACUERDO # 304



HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

RESULTANDO PRIMERO. En Sesión Ordinaria del Pleno celebrada en fecha 15 de diciembre de 2020, se dio lectura a la iniciativa presentada por la Diputada Lizbeth Ana María Márquez Álvarez, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28, fracción I, 29, fracción XIII y 52, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, por la que sometió a la consideración de esta Honorable Representación Popular el Punto de Acuerdo para exhortar a las autoridades del sistema financiero mexicano, a efecto de que garanticen la aceptación de la matrícula consular como documento de identificación oficial.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, resultando aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO PRIMERO. La proponente justificó su iniciativa en la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ejercicio de los derechos por todos los mexicanos debe ser igualitario y sin distinción del lugar en el que se encuentre residiendo la persona, sea dentro del territorio de nuestro país o en el extranjero.



La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 1º que: “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte...”.

Sin duda alguna es bien sabido que, en la práctica cotidiana, para el correcto e irrestricto acceso y ejercicio a los derechos humanos, es necesaria la documentación como parte fundamental del derecho a la identidad.

En los últimos años se han hecho grandes esfuerzos por parte de las autoridades, especialmente de los órganos legislativos, para poder otorgar acceso total al cúmulo de derechos que tiene la persona, en este sentido se han determinado acciones que permiten no solo consagrar el derecho humano en los ordenamientos jurídicos, sino también otorgar los mecanismos que puedan hacer realidad todas aquellas garantías que como individuos tenemos.

Los mexicanos residentes en el exterior son titulares de derechos, no solo para ejercerlos en el Estado en el que se encuentren, sino también dentro del que son nacionales. Es importante recordar que se estima que fuera del territorio de nuestro país residen, principalmente en los Estados Unidos de América, cerca de 40 millones de mexicanos de primera, segunda y tercera generación, los cuales, si bien pueden o no contar con una doble nacionalidad, lo que si podemos estar seguros es que son nacionales mexicanos y, en consecuencia, como ya se dijo, titulares de derechos otorgados por las leyes de nuestro país.

En el caso de los mexicanos residentes en el exterior, los ordenamientos jurídicos nacionales han establecido, con base en lo dispuesto en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, la posibilidad de los gobiernos por emitir la matrícula consular y a promover su aceptación



como un medio seguro de identificación. En este sentido el gobierno de México ha expedido desde 1871 matrículas consulares en Estados Unidos y otros países, pero es a partir de marzo de 2002 cuando las autoridades mexicanas diseñaron una nueva versión en forma de Matrícula Consular de Alta Seguridad y lanzaron una agresiva labor de promoción para asegurar que la mayoría de los mexicanos en Estados Unidos cuenten con este documento de identidad.¹

De conformidad con su reglamento, se entiende por Matrícula Consular a “la inscripción oficial de los mexicanos que residen en el exterior en el Registro Consular, que obra en las oficinas consulares y que se centraliza en la Secretaría de Relaciones Exteriores”, en este sentido, una vez que la persona haya sido inscrita en el listado de personas que residen en el exterior, se procederá a emitir un certificado de Matrícula Consular, el cual se define como “el documento de identidad que expide una oficina consular a favor de un connacional, para hacer constar que en el registro de mexicanos se encuentra matriculado por residir dentro de su circunscripción”.

Sin duda la Matrícula Consular ha cobrado una importancia fundamental, dado que es el mecanismo de identificación por excelencia de los mexicanos residentes en el exterior. Por tal motivo el Constituyente Permanente ha tenido a bien establecer dentro del artículo 3º de la Ley de Nacionalidad lo siguiente:

Artículo 3o.- Son documentos probatorios de la nacionalidad mexicana, cualquiera de los siguientes:

- I. El acta de nacimiento expedida conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables;

¹Véase



- II. *El certificado de nacionalidad mexicana, el cual se expedirá a petición de parte, exclusivamente para los efectos de los artículos 16 y 17 de esta Ley;*
- III. *La carta de naturalización;*
- IV. *El pasaporte;*
- V. *La cédula de identidad ciudadana; y*
- VI. *La matrícula consular que cuente con los siguientes elementos de seguridad:*
 - a) *Fotografía digitalizada;*
 - b) *Banda magnética, e*
 - c) *Identificación holográfica.*

Como bien lo ha establecido la Ley de Nacionalidad, la Matrícula Consular es un documento probatorio de la nacionalidad mexicana y en consecuencia un documento de identificación oficial que debe ser aceptado no solo por las autoridades gubernamentales, sino también por aquellas instituciones privadas que realicen actividades dentro de nuestro país como lo son las instituciones integrantes del sistema financiero.

El sistema financiero mexicano se define como el conjunto de personas y organizaciones públicas y privadas, por medio de las cuales se captan, administran, regulan y dirigen los recursos financieros que se negocian entre los diversos agentes económicos, dentro del marco de la legislación aplicable vigente.

El sistema financiero mexicano se integra por diversos organismos públicos y privados, entre los que se encuentran, para efectos de la presente Iniciativa, las siguientes autoridades:

- a) *Secretaría de Hacienda y Crédito Público;*
- b) *Comisión Nacional Bancaria y de Valores;*
- c) *Comisión Nacional de Sistemas de Ahorro para el Retiro;*
- d) *Comisión Nacional de Seguros y Fianzas;*
- e) *Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros;*
- f) *Instituto para la Protección al Ahorro Bancario;*



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- g) Servicio de Administración Tributaria; y
- h) Banco de México.

En el caso de las instituciones de carácter privado, estas se agrupan en asociaciones como lo son las siguientes:

- a) Asociación de Bancos de México, A.C;
- b) Asociación de Compañías Afianzadoras de México, A.C;
- c) Asociación Mexicana de Afores;
- d) Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros;
- e) Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles;
- f) Asociación Mexicana de Sociedades de Ahorro y Préstamo, A.C; y
- g) Asociación Mexicana de Entidades Financieras Especializadas, A.C.

Respecto del Sistema Bancario Mexicano, la Ley de Instituciones de Crédito establece en su artículo 3º, que “El Sistema Bancario Mexicano estará integrado por el Banco de México, las instituciones de banca múltiple, las instituciones de banca de desarrollo y los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico que realicen actividades financieras, así como los organismos auto regulatorios bancarios”.

En este sentido y respecto de las instituciones bancarias, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con facultades en materia de autorización, regulación, supervisión y sanción sobre los diversos sectores y entidades que integran el sistema financiero en México, así como sobre aquellas personas físicas y morales que realicen actividades previstas en las leyes relativas al sistema financiero.

En la actualidad, aún cuando la Ley contemple la aceptación de la Matrícula Consular por las instituciones que integran el Sistema Financiero Mexicano, en la práctica esto no es una realidad, ya que muchos testimonios de mexicanos residentes en el exterior que buscan realizar algún trámite financiero en nuestro país presentando su



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

matrícula como medio de identificación oficial, se ven imposibilitados de hacerlo dado que se les niega el comprobar su identidad con este medio otorgado por la Matrícula Consular.

El caso en el que más se presenta este tipo de dificultades y negativas es en los trámites bancarios, especialmente en la apertura de cuentas bancarias, para lo cual, como ejemplo de que debe ser aceptada la Matrícula Consular, la Secretaría de Relaciones Exteriores ha establecido que “Se debe tomar en cuenta que por disposición oficial, las instituciones deben considerar la Matrícula Consular como documento válido de identificación personal, que expiden las autoridades mexicanas del lugar de residencia”.

Es por lo anterior que debemos de solicitar a las autoridades financieras del país, para que cada una de ellas en el ámbito de sus competencias, tenga a bien garantizar la aceptación de la Matrícula Consular como medio de identificación oficial cuando esta sea presentada ante alguna institución del sistema financiero para la realización de algún trámite o para la obtención de algún servicio.

Las instituciones privadas como los bancos, aseguradoras, afianzadoras y cualquier otra, deben de cumplir con lo establecido en los ordenamientos jurídicos y demás disposiciones y facilitar así que aquellos mexicanos que residan en el exterior como lo son nuestros migrantes, puedan tener acceso irrestricto a este tipo de servicios y en consecuencia ejercer también sus derechos.”

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, es de acordarse y se Acuerda:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, respetuosamente exhorta a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y al Banco de México, para que en el ámbito de sus respectivas competencias y en su carácter de autoridades del Sistema Financiero Mexicano, ordenen a las instituciones financieras que operan en nuestro país a efecto de que tengan a bien cumplir las disposiciones legales vigentes y acepten la matricula consular emitida por la Secretaría de Relaciones Exteriores cuando esta sea presentada como documentos de identificación oficial por algún mexicano o mexicana residente en el exterior oficial con el fin de realizar operaciones financieras.

SEGUNDO. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, para que en el ámbito de sus competencias tenga a bien supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, a efecto de que las instituciones que integran el Sistema Financiero Mexicano acepten la matricula consular emitida por la Secretaría de Relaciones Exteriores como documento de identificación oficial.

TERCERO. Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PUBLICACIÓN.**

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera
DEL ESTADO Legislatura del Estado, a los quince días del mes de diciembre del año dos
mil veinte.

PRESIDENTA


DIP. CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ

SECRETARIA


**DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ
ESPINOZA**



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

SECRETARIA


DIP. EMMA LISSET LÓPEZ MURILLO